

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

REF. UAIP2022-045

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES

En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a las nueve horas, con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, la **INFRASCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN** hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I- Que en fecha 14 de septiembre del corriente año, se dio por recibida y admitida la solicitud de información suscrita por [REDACTED], presentada ante esta dependencia, vía **presencial**, la cual fue marcada bajo la referencia **No.UAIP2022-045** y en atención a lo establecido en el artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le otorgó como fecha máxima de entrega de información el día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**.
- II- Que en atención a lo que establece el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se derivó la solicitud de información a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional por ser las unidades generadoras de la información.
- III- Que la información solicitada es considerada como Información Confidencial debido a tratarse de Datos Personales según lo regula el artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública y en vista que se ha comprobado que la solicitante es la titular de la misma, esta instancia administrativa **RESUELVE**:
 - 1- **ENTREGAR** la información solicitada mediante la asignación, **No. UAIP2022-045**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 literal a), 24 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual se encuentra consignada en los documentos adjuntos a la presente.
 - 2- **NOTIFIQUESE**, la entrega de la información a la solicitante en legal forma y plazo, a través del medio solicitado: **presencial**.

ARCHIVASE.


Licda. Marcela Elizabeth Granados Méndez
Oficial de Información del ISNA



Este documento se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos "Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta". Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.